



BENEMÉRITA PROVINCIA DE LAMPA

Puka Llaqta "Ciudad Cultural y Turística"

Gestión 2023 - 2026



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 045-2025-MPL/A

Lampa, 17 de marzo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.

VISTO:

El Informe N° 118-2024-MPL/JCHCH/ODC, emitido por el jefe de la oficina de defensa civil, El Informe N° 03-2025-MPL/OGA/UBP/VEAD, emitido por el Jefe de la Unidad de Bienes Patrimoniales, el Informe N° 005-2025-MPL/OGA, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración, el Informe Legal N° 046-2025-MPL/OAJ7JPFV, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 36-2025-MPL/GEMU, emitido por el Gerente Municipal, mediante el cual solicitan la Aceptación de la Donación realizada la superintendencia nacional de aduanas y administración tributaria concerniente en un (01) vehículo tipo sedán, marca HYUNDAI, modelo AVANTE 1.5, a favor de la Municipalidad Provincial de Lampa, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política Del Perú modificado por el artículo único de Ley N° 303505, establece que la municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 Y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política Del Perú establece que las municipalidades radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el numeral 20 del artículo 9 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, entre otras, la de aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad. Asimismo, de acuerdo en el artículo 55° de dicha ley, constituyen el patrimonio de cada municipalidad, sus bienes, rentas y derechos. En ese sentido, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. En concordancia con ello, se ha previsto en el numeral 7 del artículo 56° de la ley señalada que, son bienes de la municipalidad los legados o donaciones que se instituyan en su favor y según el artículo 64 de la misma norma, las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto;

Que según el artículo 121° del Código Civil, establece que: por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien;

Que, de conformidad al artículo 11° son atribuciones del concejo municipal: Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad del mismo cuerpo legal de conformidad al artículo 106° numeral 6° son bienes y rentas municipales lo estipulado en los artículos 56°, 69° de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 9° señala: Los actos que ejecutan los gobiernos Locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración de ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la superintendencia Nacional de Bienes Estatales -SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales-SINABIP;

Que, el Informe N° 118-2024-MPL/JCHCH/ODC, emitido por el jefe de la oficina de defensa civil, mediante el cual solicita aceptación de bien donado por la superintendencia nacional de aduanas y administración tributaria concerniente en un (01) vehículo tipo sedán, marca HYUNDAI, modelo AVANTE 1.5, CHASIS: KMHJF31KPXU789710, MOTOR G4FKW591457:1999, COLOR PLATEADO, ESTADO USADO con u valor de \$ 2,847.00 (Dos mil ochocientos cuarenta y siete con 00/100 dólares americanos), a favor de la Municipalidad Provincial de Lampa;





BENEMÉRITA PROVINCIA DE LAMPA

Puka Llaqta "Ciudad Cultural y Turística"

Gestión 2023 - 2026



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el Informe N° 03-2025-MPL/OGA/UBP/VEAD, emitido por el Jefe de la Unidad de Bienes Patrimoniales, mediante el cual solicita Aprobación Bajo Acto Resolutivo la Aceptación de Donación a favor de la Municipalidad Provincial de Lampa;

Que, el Informe N°005-2025-MPL/OGA, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración, mediante el cual opina: por la procedencia de ACEPTAR el vehículo tipo sedán, marca HYUNDAI, modelo AVANTE 1.5, CHASIS: KMHJF31KPXU789710, MOTOR G4FKW591457:1999, COLOR PLATEADO, ESTADO USADO con u valor de \$ 2,847.00 (Dos mil ochocientos cuarenta y seis con 00/100 dólares americanos) a favor de la Municipalidad Provincial de Lampa;

Que, el Informe Legal N° 046-2025/MPL/OAJ/JPFV, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual resulta PROCEDENTE la aceptación de la donación realizada por la superintendencia nacional de aduanas y administración tributaria concerniente en un (01) vehículo tipo sedán, marca HYUNDAI, modelo AVANTE 1.5, a favor de la Municipalidad Provincial de Lampa;

Que, el Informe N° 36-2025-MPL/GEMU, emitido por el Gerente Municipal, mediante el cual solicita sea agendado para su deliberación en Sesión de Concejo de la Municipalidad Provincial de Lampa, en relación a la aceptación de donación concerniente en un (01) vehículo tipo sedán, marca HYUNDAI, modelo AVANTE 1.5, CHASIS: KMHJF31KPXU789710, MOTOR G4FKW591457:1999, COLOR PLATEADO, ESTADO USADO con u valor de \$ 2,847.00 (Dos mil ochocientos cuarenta y siete con 00/100 dólares americanos) a favor de nuestra entidad;

Que, en Sesión de Concejo Municipal de fecha 21 de febrero del 2023, en el orden del día, se sometió a debate el tema la Aceptación De La Donación realizada por la superintendencia nacional de aduanas y administración tributaria concerniente en un (01) vehículo tipo sedán, marca HYUNDAI, modelo AVANTE 1.5, a favor de la Municipalidad Provincial de Lampa;

Que, según Acuerdo de Concejo N° 014-2025-MPL/CM de fecha 27 de febrero del 2025, se APROBO por UNANIMIDAD, La Donación realizada por la superintendencia nacional de aduanas y administración tributaria concerniente en un (01) vehículo tipo sedán, marca HYUNDAI, modelo AVANTE 1.5, a favor de la Municipalidad Provincial de Lampa;

Que, estando conforme a lo dispuesto en la ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo, el inciso 6), del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR Y ACEPTAR**, La Donación realizada por la superintendencia nacional de aduanas y administración tributaria SUNAT concerniente en un (01) vehículo tipo sedán, marca HYUNDAI, modelo AVANTE 1.5, CHASIS: KMHJF31KPXU789710, MOTOR G4FKW591457:1999, COLOR PLATEADO, ESTADO USADO con un valor de \$ 2,847.00 (Dos mil ochocientos cuarenta y siete con 00/100 dólares americanos) a favor de la Municipalidad Provincial de Lampa.

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal para que, en coordinación con la Unidad de Bienes Patrimoniales, den cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, con la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Unidad de Bienes Patrimoniales y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de Lampa.

ARTICULO CUARTO. - **DISPONER**, la publicación del presente dispositivo en la página Web de la Municipalidad Provincial de Lampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CUMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA
HERACLIDES OJEDA HUARILLOCLA
DNI: 80068280
ALCALDE

